El Director General De La Corporación Autónoma Regional Del Magdalena – Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias que les confieren el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y la Ley 1450 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 24 y 74 de la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante autoridades por motivo de interés particular o general y a obtener una pronta resolución a las mismas.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, señalando que le corresponde al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción establecer una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la citada estrategia.

Que la Ley 1450 de 2011, en su artículo 234 con respecto al SERVICIO AL CIUDADANO, dice: “Con el objeto de mejorar la oportunidad, accesibilidad y eficacia de los servicios que provee la Administración Pública al ciudadano, las entidades públicas conformarán equipos de trabajo de servidores calificados y certificados para la atención a la ciudadanía, proveerán la infraestructura adecuada y suficiente para garantizar una interacción oportuna y de calidad con los ciudadanos y racionalizarán y optimizarán los procedimientos de atención en los diferentes canales de servicio”

Que adicionalmente, la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" reglamentada mediante el Decreto 103 de 2015, reguló el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, las excepciones a la publicidad de información, su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.

Que la Ley 734 de 2002, en el artículo 34, numeral 19, dispuso como deber de todo servidor público “*Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad”*, apuntando así al Protocolo de Atención al Ciudadano de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Protocolo de Atención al Ciudadano de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena. El cual se anexa y hace parte integral de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ajustes y modificaciones. Se podrán realizar los ajustes o modificaciones necesarias al documento PROTOCOLO DE ATECIÓN AL CIUDADANO, siguiendo lo establecido en el procedimiento para la elaboración y control de documentos del sistema de gestión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Es responsabilidad de los líderes de los procesos de la Corporación el cabal cumplimiento del PROTOCOLO DE ATENCION AL CIUDADANO.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la expedición y se publica en la Gaceta Electrónica de Corpamag.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ**

Director General

Proyectó: Grace Morales

Javier Pérez

Revisó: Rosana Lastra

Paul Laguna

ANEXO: Protocolo de Atención al Ciudadano